

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde la **DRA. MILEIDYS MARCANO NARVAEZ** hace una solicitud.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370
DEMANDADO	FABIO LOZANO PEÑA C.C 19202017
RADICADO	230013103003-2020-00159-00
ASUNTO	ORDENA ACLARACION
PROVIDENCIA	(#)

Al Despacho llego un memorial del proceso de referencia por parte de **la DRA.MILEIDYS MARCANO NARVAEZ**, solicitando se decrete secuestro de un vehículo, pero en el correo en asunto señala que solicita la inmovilización. Ver imagen

Radicado: 230013103003202015900
Proceso: VERBAL
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): FABIO LOZANO PEÑA

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO VEHICULO

MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.152.877 y Tarjeta Profesional N°. 174.820 del C.S de la J., de condiciones ya conocidas dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho se sirva decretar el secuestro del siguiente vehículo:

CLASE	: CAMIONETA	MOTOR	: 27892830310176
PLACAS	: IXP 604	CHASIS	: WDC1668731A742025
MARCA	: MERCEDES BENZ	LINEA	: GLS 500 4MATIC
MODELO	: 2017	COLOR	: BLANCO POLAR
SERVICIO	: PARTICULAR	MATRICULA	: BOGOTA D.C

Lo anterior en virtud de lo consagrado en el art. 384/7 y 385 del C.G.P., para lo cual solicito se oficie a la autoridad competente.

Visto lo anterior, procede el Despacho a Ordenar que se aclare el presente memorial, conforme al artículo 43 del CGP NUMERAL 3°.

“3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten”.

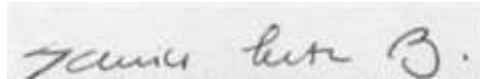
Ordenando requerir a la **DRA.MILEIDYS MARCANO NARVAEZ**, que aclare su solicitud si está solicitando secuestro o inmovilización.

R E S U E L V E

PRIMERO. ORDENA REQUERIR a la **DRA.MILEIDYS MARCANO NARVAEZ** para que en un término de dos (2) días aclare su solicitud, si se trata de una inmovilización o un secuestro y en caso que sea secuestro, informar en donde se encuentra inmovilizado el vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5553a18d4eaf9d1b22873471f55e79b29ce4d8175ca25eeb30652302bd66bc**

Documento generado en 28/06/2023 01:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>